

82

AVISO DE NOTIFICACION

0103

0 006001

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00014625 00000007 Fecha: 02/05/2005 8:53:15
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :CASTILLO GRAU GERMAN Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
CASTILLO GRAU GERMAN
CARRERA 13 37-43 PISO 12
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 9684
FECHA No. 29/04/2005
EXPEDIENTE No. 0 14625
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 9684

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-14625

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de marzo del 2000, bajo el número 00014625, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "METODO PARA TRATAR COPD", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 79 a 86 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "METODO PARA TRATAR COPD".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

84



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 9684

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-14625

doctor Germán Castillo Grau, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor

GERMAN CASTILLO GRAU

Carrera 13 N°. 37 - 43 Piso 12.

Bogotá D.C. *bar*

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N° Radicación	00-14625	Fecha de presentación	01.03.00
N° Prioridad	03 60/122315	Fecha de Prioridad	01.03.99
Palabras clave			
PDC 4			
CODD			
Composiciones			

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
AG 43/40			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
WO 0051598			
EP 1156889			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOCCH			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
US 5572438	NOJ.	5-7

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	Rel. trab. / falta claridad

Fecha del examen	23.12.04
------------------	----------

61 10/10

MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE COPD

REIVINDICACIONES:

1. Un método para el tratamiento de COPD en un ser humano inhibiendo preferencialmente la forma catalítica de PDE 4 que se liga a R-rolipramo con una baja afinidad; dicho método consiste en administrar a un sujeto que lo requiera, una cantidad efectiva de un compuesto que tiene una relación de IC_{50} de aproximadamente 0.1 o más en lo que respecta al valor IC_{50} de la forma PDE 4 que se liga a R-rolipramo con una afinidad alta dividida por el valor IC_{50} para la forma catalítica que se liga a R-rolipramo con una afinidad baja, excluyendo cis-[4-ciano-4-(3-ciclopentiloxi-4-metoxifenil)ciclohexan-1-carboxilato].